

Armenia (Q.)

12 4 9

10600-2020

21 ABR 2021

SEÑOR:

ANIBAL DE JESUS BURITICA BERNAL
CC.1.098.309.910 DE CIRCASIA

Asunto: Respuesta Solicitud de certificados Rad. Interno 580-581

Referencia: Radicado 580-581

Cordial Saludo:

Por medio del presente escrito y de la manera más atenta, me permito dar contestación a su oficio en donde realiza la solicitud certificados como inspector de obra.

La Subgerencia de servicios públicos domiciliarios de Empresas Públicas del Quindío, EPQ S.A. E.S.P., en desarrollo de la delegación hecha a través del acuerdo 07 del 6 de Noviembre de 2012 aprobado por la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. y las conferidas por la Ley 142 de 1994, una vez estudiado su escrito, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Luego de analizada su solicitud, la Subgerencia de servicios públicos domiciliarios ha realizado la búsqueda de los expedientes de los contrato de obra 027-2019 cuyo objeto fue: "OPTIMIZACION RED DE ALCANTARILLADO CALLE 13 ENTRE CARRERAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", y el contrato de obra 041-2014 cuyo objeto fue: "CONSTRUCCION DE COLECTORES INTERCEPTORES PARA AVAZAR EN LA DESCONTAMINACION DE FUENTES HIDRICAS TRIBUTARIAS A LA CUENCA DEL RIO DE LA VIEJA DEL DPTO DEL QUINDIO" En los cuales evidencio que su participación no está explícita en los archivos contractuales de la entidad, por consiguiente la solicitud debe ser remitida al contratista, ya que su vínculo es directamente con él, y no con la entidad; por lo tanto nos vemos impedidos a certificarlo.

Atentamente,

FERNANDO ANDRES SALAZAR GÓMEZ
SUBGERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Proyectó y Elaboró: Laura U.

Notificación por Publicación:	No. 1249
Fecha:	21 de Abril de 2021
<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta a los radicados No. 580 y 581 ambos de 2021 ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., en donde el peticionario no allega dirección a la cual se debe de notificar la decisión adoptada, resulta imposible para la empresa, poder notificar personalmente al peticionario que esperan una respuesta oportuna conforme a la ley frente al derecho de petición, por lo tanto se procede a notificar a través de la pagina web la respuesta a la PQRS.</p>	
Notificado:	ANIBAL DE JESUS BURITICA BERNAL
Dependencia:	SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Tipo de Acto	Oficio radicado de salida 1249 de 2021
Dirección de Notificación:	Pagina Web EPQ www.epq.gov.co
<p>Se le informa al peticionario que contra el (la) presente documento o resolución procede el recurso de reposición ante la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de los cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 20 de la Ley 689 de 2001.</p>	

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación en pagina web.

Armenia Quindío,

Señora
INGRID JOHANA FLOREZ SÁNCHEZ
B/Caldas calle 10 No 10ª-02
Montenegro, Quindío

Referencia: Respuesta Solicitud visita técnica

Asunto: Respuesta a PQR 0093

La Subgerencia de Acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas del Quindío, EPQ S.A. E.S.P., en desarrollo de la delegación hecha a través del acuerdo 07 del 6 de Noviembre de 2012 aprobado por la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. y las conferidas por la Ley 142 de 1994, una vez estudiado su escrito, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Antecedentes

La señora Ingrid Flórez solicita visita técnica al sector de la calle 10 No 10ª-02, donde informa que la vivienda posee poca presión en la red de acueducto y que esto puede ser producido por la instalación ilegal de las casas más abajo.

Consideraciones

El Contrato de Condiciones Uniformes Para la Prestación de los Servicios Públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo II Clausula 15 DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO, numeral 9, dispone como uno de los derechos del suscriptor y/o usuario el de: "...obtener información completa,


precisa y oportuna sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio", del mismo modo, el numeral 19, consagra el derecho a: "...presentar peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos".

Pruebas recolectadas

Me permito informarle que personal de la empresa realizó visita técnica con su personal, donde se realizaron pruebas en la red domiciliaria y se comprobó la poca presión, sin embargo se realizará desmonte del collarín para verificar la apertura en la tubería principal y así poder mejorar la entrada.

Otra opción es construir una red domiciliaria nueva y pegarla directamente del tubo principal y así está quedaría independiente, pero es de aclarar que estos gastos de material y excavación deben ser asumidos por el propietario y la empresa apoya con la instalación de esta, si es así por favor informar a la empresa para poder programar el personal.

Cordialmente,



FERNANDO ANDRES SALAZAR GOMEZ
Subgerente de acueducto y alcantarillado
Empresas Públicas del Quindío EPQ SA ESP

Elaboró y proyectó: Carlos Fabio Salgado Viggiani
Profesional Universitario E.P.C.S.A